



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1830/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003876, Ent. N° 2921/2021)

VISTO: el Oficio N° 0620/21, de fecha 16/8/2021, remitido por la Junta Departamental de Paysandú, relacionado con la aprobación del Proyecto de Decreto de Modificación de Regularización de Adeudos Tributarios;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 12/5/2021 observó el Proyecto de Regularización de Adeudos Tributarios en virtud de que:

1.1) La bonificación dispuesta al referir a los tributos recaudados por el Gobierno Departamental, incluye tributos cuya fijación y regulación corresponden al legislador nacional, como es el caso de la contribución inmobiliaria rural;

1.2) en consecuencia, el Gobierno Departamental carece de competencia para disponer dicha exoneración;

2) que el Intendente remitió, por Resolución de fecha 6/8/2021, iniciativa a la Junta Departamental para aprobar la modificación de los artículos 2, 3.1, 3.2, 3.4 y 5.1 del Decreto N° 8202/2021, los cuales refieren al alcance del régimen (art. 2), determinación de la deuda y período comprendido (art. 3) y vigencia (art. 5);

3) que el Legislativo Departamental por Resolución N° 145/2021 (aprobada en general por 31 votos - unanimidad de Ediles presentes), aprobó el Proyecto de modificación del régimen especial de facilidades de pago para obligaciones tributarias departamentales remitido por el Ejecutivo Departamental;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 N° 2 (aplicable por reenvío del Art. 222), 273 N° 3 y 275 nral. 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo se ha dado cumplimiento con lo reglamentado por este Tribunal en la Ordenanza N° 62 de 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por Resolución de 16 de agosto de 1995;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de los artículos 2, 3.1, 3.2, 3.4 y 5.1 del Decreto N° 8202/2021
- 2) Estar a lo dispuesto por este Tribunal mediante Resolución N° 921/2021, dictada en Sesión de fecha 12/5/2021;
- 3) Comunicar la presente resolución a la Intendencia de Paysandú; y
- 4) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Paysandú.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General